|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/Dec.6 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general6 de diciembre de 2018EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

 MC-2/6: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta al almacenamiento ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho mediante la formulación de directrices,

1. *Aprueba* las directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho[[1]](#footnote-2) y exhorta a las Partes a tenerlas en cuenta en el cumplimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para que el almacenamiento provisional del mercurio y los compuestos de mercurio destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio se lleve a cabo de manera ambientalmente racional;
2. *Observa* que tal vez haga falta volver a revisar las directrices en el futuro para que sigan reflejando las mejores prácticas.
1. Las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión se elaboraron sobre la base del proyecto de directrices revisadas que figura en el documento UNEP/MC/COP.2/5 y que figuran en el documento UNEP/MC/COP.2/5/Rev.1, disponible en el sitio web del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. [↑](#footnote-ref-2)